



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Veintisiete (27) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2023</b>	<b>00082</b>	00
DEMANDANTE	MARIO DE JESUS BUITRAGO SALAZAR						
DEMANDADA	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MARIO DE JESUS BUITRAGO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 8.285.489 en contra de en contra de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. representado legalmente por BARUC SANTIAGO SAEZ.

**SEGUNDO.** ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas las cuales de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado ANDRES GALLEGO TORO portador de la T.P. No. 147.567 del C. S. del J.

**CUARTO:** TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante  
Apoderado:

[anateresarios1948@gmail.com](mailto:anateresarios1948@gmail.com)  
[andresgallego@gallegocabogados.com](mailto:andresgallego@gallegocabogados.com)

Demandada:

[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa1afc4c70e15aa7ee52284f6a854721d5406abeecb2900fd8492018aa9dd0**

Documento generado en 27/02/2023 02:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**